



RES. EXENTA N° 015/

199

**REF: APLICA MULTA A CONTRATISTA
POR NO CUMPLIMIENTO EN LA
EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PLAZO
CONVENIDO.**

LA SERENA, 13 ABR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/0018, que nombra a la Directora Regional, de 23.01.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/495, de 27.10.2014, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/562, de 04.12.2014, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/495, de 27 de octubre de 2014, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la ampliación del Jardín Infantil Rayito de Sol, Comuna de Ovalle, Código 04.3.01.073, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/562, de 04 de diciembre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, el contratista Avelino Gutiérrez Gamboa, se adjudicó la obra denominada **“OBRAS DE AMPLIACION EN EL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, OVALLE, Cód. 04.3.01.073.”**.

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra era de 90 días corridos contados, desde los tres días siguientes a la fecha de la firma del contrato, lo que ocurrió el día 16 de diciembre de 2014, por tanto, las obras debían concluir el día 16 de marzo de 2015.

4° Que, el Punto N° 20 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que *“Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final”*.

5° Que, según el correo electrónico enviado por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 13 abril de 2015, las obras se iniciaron con fecha 16 de diciembre de 2014, debiendo finalizarse con fecha 16 de marzo de 2015. Sin embargo, dichas obras terminaron con fecha 25 de marzo de 2015, incumpliendo el plazo establecido en las Bases Administrativas.

6° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de **\$3.459.375 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos)**.

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al contratista **AVELINO GUTIERREZ GAMBOA** una multa ascendente al monto total de **\$3.459.375 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos)**, por el atraso de 09 días en la ejecución de las obras adjudicadas.

2° **DESCUÉNTASE** al contratista, **AVELINO GUTIERREZ GAMBOA**, del pago correspondiente, la suma de **\$3.459.375 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos)**, por el atraso en la entrega de las obras adjudicadas.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/VBS/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Unidad de Cobertura e Infraestructura

c.c. Contratista

c.c. Oficina de Partes

